

DEPARTAMENTO JURIDICO
CCR / NMR / SCR / MCA / LOS / rap

Jur 655-13
N° 428
30/07/18

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3040

- 6 ACO. 2018

RANCAGUA,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorandum N°225, del 21 de junio de 2018, emanado del Director (s) Atención Primaria al Jefe del Departamento Jurídico, mediante el cual se adjunta Ordinario N°211, del 11 de junio de 2018, del Alcalde Ilustre Municipalidad de Peralillo, mediante el cual se solicita proroga de convenio Programa Apoyo a la Gestión, par la ejecución de la estrategia de adquisición e instalación de un equipo electrógeno para el CESFAM de Peralillo y que se ratifica en el Memorandum ya aludido; Providencia N°74, de fecha 27 de julio de 2018, emanada del Director (s) de la Dirección de Atención Primaria, al Departamento Jurídico, mediante la cual se adjunta Resciliación Parcial y Convenio Programa Apoyo a la Gestión en el nivel local en atención primaria municipal; Resciliación Parcial y Convenio "**Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal**" - Estrategia Brechas Multifactoriales, de fecha 17 de julio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Peralillo; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/04, en relación con el Decreto Exento N°95, de fecha 23 de mayo de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Resciliación Parcial y Convenio "**Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal**" - Estrategia Brechas Multifactoriales, de fecha 17 de julio de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, RUT N°69.091.500-6, representada por su Alcalde don Carlos Utman Goldschmidt, ambos con domicilio en Avenida O'Higgins N°237, Peralillo, según fechas y términos que se establecen en el convenio que por este instrumento se aprueba.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la Resciliación Parcial y Convenio ya aprobada en el numeral anterior, pasa a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

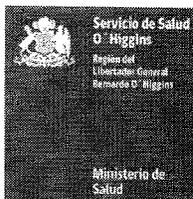
CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicada.
- Subs. Redes Asist.
- Direcc. APS (Nelson Muñoz) DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico. ✓
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
CCR / NMR / SCR / CMC / LCS / TP

RESCILIACION PARCIAL Y CONVENIO "PROGRAMA APOYO A LA GESTION EN EL NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"- ESTRATEGIA BRECHAS MULTIFACTORIALES

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

En Rancagua, a 17 de Julio de 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Claudio Castillo Rojas, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Peralillo, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.500-6, representada por su Alcalde don Carlos Utman Goldschmidt, ambos domiciliados en Avenida O'Higgins N°237, Peralillo, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes con fecha 15 de septiembre de 2017, suscribieron un convenio "*Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal*", que fuere debidamente aprobado mediante Resolución Exenta N°4142, de fecha 05 de octubre de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins.

SEGUNDO: RESCILIACIÓN: Que mediante parte del convenio singularizado en la cláusula anterior, se otorgarían recursos a "**La Municipalidad**", entre otros para la adquisición de un equipo electrógeno+equipo de transferencia, dentro de las estrategia de Brechas Multifactoriales del Programa antes referido, por la suma de **\$36.953.600.- (treinta y seis millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos)**. A la fecha de término del convenio aludido anteriormente, esto es, el 30 de abril de 2018, "**La Municipalidad**", por diversas situaciones de orden administrativo, técnico y legales que regula la Ley de Compras Públicas N°19.886 y su Reglamento, le fue imposible poder adquirir el equipo electrógeno más equipo de transferencia, objeto en parte del convenio señalado y en definitiva para poder ejecutar y rendir la estrategia de adquisición del equipo singularizado previamente, requiere de prórroga del plazo de ejecución que primitivamente se estableció, según se consigna de requerimiento solicitado al tenor del Ordinario N°211, de fecha 11 de junio de 2018, emanado de "**La Municipalidad**", concordante con lo mencionado en el Memorándum N°225, de fecha 21 de junio de 2018, emanado del Director (s) de Atención Primaria, al Jefe del Departamento Jurídico.

En consecuencia de lo expuesto precedentemente los comparecientes de común acuerdo, consideran *pertinente, mediante este mismo acto e instrumento, la resciliación en parte y solo lo que guarda relación con la adquisición del equipo electrógeno+equipo de transferencia, para todos los fines administrativos u otros que dieren lugar.*

TERCERO: Conforme lo señalado en la cláusula precedente los comparecientes vienen de común acuerdo en establecer los siguientes términos de convenio, que pasan a indicarse. Por su parte, "**La Municipalidad**" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos de la estrategia del Programa antes aludida, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

CUARTO: "**El Servicio**" podrá requerir a "**La Municipalidad**", los datos e informes relativos a la ejecución de la estrategia, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

QUINTO: "**El Servicio**" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que "**La Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por "**El Servicio**" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SEXTO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "**El Servicio**", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Nelson Muñoz Romero, Dirección Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a

quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de "El Servicio", quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos de la estrategia y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

SEPTIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución de la estrategia materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha de su suscripción y solo de manera excepcional, conforme lo señalado en las cláusulas primera y segunda de este convenio, hasta el 31 de octubre de 2018, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.

No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al presente convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida.

NOVENO: La personería de don Claudio Castillo Rojas, para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, emana del solo Ministerio del Artículo N°9, del D.S. N°140/05, en relación con el Decreto Exento N° 95, de fecha 23 de Mayo de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Carlos Utman Goldschmidt, para representar a la Ilustre Municipalidad de Peralillo, en su calidad de Alcalde, consta en Acta N°001, del 6 de diciembre de 2016, del referido Municipio.

DECIMO: Las partes para todos los fines administrativos, legales o cualquier otro fijan domicilio en Rancagua y se someten a los Tribunales de su Jurisdicción.

UNDECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



[Handwritten signature]
CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

[Handwritten signature]
CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO